



472
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 817-9 DG 25 G 95 A 55
Medios al Internet 05-11-222000-01 8000 111 210 - servicios@cpcc.gov.co
MUNICIPIO CONCESSION DE CORREO

Remitente

Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Cra. 23 No. 37-63
BUCARAMANGA, SANTANDER
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Codigo postal: 680006462
Envío: R/AS44377562CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: 20078 JAMIE ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Dirección: CALLE 35 # 10-43
BUCARAMANGA, SANTANDER
Ciudad:
Departamento:
Codigo postal:
Fecha admisión: 31/10/2025 00:00:38

caramanga.

ñor
JAMIE ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
alde Municipal de Bucaramanga
cción: Calle 35 # 10-43.
633 70 00
ail: notificaciones@bucaramanga.gov.co
aramanga – Santander.

nto: Comunicación Aprovechamiento Forestal.
CA: 36428 AF-0026-2025.

Resolución No.: **1216** 22 OCT 2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se decide de fondo un trámite de aprovechamiento forestal, solicitado por **UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL**, identificada con NIT No. 901.785.662-2, representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.292 expedida en Medellín y/o quien haga sus veces, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir **DIEZ (10)** árboles según inventario de especies vegetales aportado; en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No **300-339775**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con radicado **SINCA 36428**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Anexo. Resolución numerada.

Proyectó:	Paula Daniela Villamil Jaimes	Contratista SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental.	
Oficina Responsable	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB_20528
29OUT'25 7.50

Alcaldía de Bucaramanga

Fecha y Hora: 31/10/2025 02:42:56 PM

Consulte en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>

Bucaramanga, Santander - Colombia

Radicado No.: 1-SA-202510-00213577



AF-0026-2025- SINCA 36428

RESOLUCIÓN No.

1216

22 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del
2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente
y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. 8517 del 29 de abril de 2025, **UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL**, identificada con NIT No. 901.785.662-2, representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.292 expedida en Medellín, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, para intervenir **DIEZ (10)** árboles según inventario de especies vegetales aportado; en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No **300-339775**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 8 al 10).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 08 al 10), **2.** Cédula de ciudadanía **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** (Folio 11) **3.** Documento de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL** (Folio 12 al 13) **4.** RUT de la **UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL** (Folio 14 al 15), **5.** Certificación y autorización por parte de **FINDETER** (folio 16 al 18). **6.** VUR Y Certificado de libertad y tradición (folio 19 al 21). **7.** Otro si Contrato de obra No.PAF-VIAS SANTANDER-O-078-2023 (folio 22 al 37). **8.** Acta de comité 3 (Folio 38 al 44) **9.** Acta de comité 1 (Folio 45 al 49) **10.** Petición a findeter (Folio 49 respaldo al 52), **11.** Plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados y inventario forestal (Folio 54 al 71). **12.** Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (folio 71) **13.** Factura de venta FE-23069 (folio 72).

Que mediante factura electrónica de venta FE-23069 del 12 de mayo de 2025, **UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL**, identificada con NIT No. 901.785.662-2, representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.292 expedida en Medellín, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor **NOVECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$915.031)** (Folio 72).

Que mediante Auto No. 0508 del 19 de junio de 2025, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma y comunicado a la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible Ver (folio 73).

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, el día **18 de julio de 2025**, a las ocho de la mañana (08:00 am).

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PEX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co





AF-0026-2025- SINCA 36428

RESOLUCIÓN No.

1216

22 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. 8517 del 29 de abril de 2025, **UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL**, identificada con NIT No. 901.785.662-2, representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.292 expedida en Medellín, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, para intervenir **DIEZ (10)** árboles según inventario de especies vegetales aportado; en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No **300-339775**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 8 al 10).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 08 al 10), **2.** Cédula de ciudadanía **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** (Folio 11). **3.** Documento de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL** (Folio 12 al 13) **4.** RUT de la **UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL** (Folio 14 al 15), **5.** Certificación y autorización por parte de **FINDETER** (folio 16 al 18). **6.** VUR Y Certificado de libertad y tradición (folio 19 al 21). **7.** Otro si Contrato de obra No.PAF-VIAS SANTANDER-O-078-2023 (folio 22 al 37). **8.** Acta de comité 3 (Folio 38 al 44) **9.** Acta de comité 1 (Folio 45 al 49) **10.** Pelición a findeter (Folio 49 respaldo al 52), **11.** Plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados y inventario forestal (Folio 54 al 71). **12.** Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (folio 71) **13.** Factura de venta FE-23069 (folio 72).

Que mediante factura electrónica de venta FE-23069 del 12 de mayo de 2025, **UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL**, identificada con NIT No. 901.785.662-2, representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.292 expedida en Medellín, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor **NOVECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$915.031)** (Folio 72).

Que mediante Auto No. 0508 del 19 de junio de 2025, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma y comunicado a la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible Ver (folio 73).

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, el día **18 de julio de 2025**, a las ocho de la mañana (08:00 am).



1210



AF-0026-2025- SINCA 36428

comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 93 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	Bucaramanga- Santander	
VEREDA:	N/A	
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-339775	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Pr 16+540 ruta Nacional 45ª 08 Bucaramanga, Santander	
NOMBRE DEL PREDIO:	Sin identificación	
ÁREA DEL PREDIO:	N/A	
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	9210655.53	703965.64
	LATITUD	LONGITUD
	7°8'14.572"	-73°9'11,179"

CANTIDAD DE ARBOLES:	DIEZ (10) INDIVIDUOS ARBÓREO	
FORMA DE OTORGAMIENTO:	Autorización	
VOLUMEN	TOTAL	0.55m³
	COMERCIAL	0.28 m³
VOLUMEN POR ESPECIE		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



AF-0026-2025- SINCA 36428

No. MAR CAD O EN CAMPO	NOMB RE COMU N	NOMBR E CIENTIFI CO	FAMILI A	C AP (c m)	DA P (Cm)	DA P (M)	ARE A BAS AL	ALTU RA COM ERC IAL (M)	ALTU RA TOTA L (M)	VOLU MEN COME RCI AL M3	VOLU MEN TOTA L M3	COORDENADA S	
												N	W
1	Matarr alón	<i>Biricidia sepium</i>	Fabacea e	14 7	46,7 92	0,46 79	0,17 20	2	4	0,138	0,275	7°08'1 5"	73°09'1 1"
2	Matarr alón	<i>Biricidia sepium</i>	Fabacea e	79	25,1 46	0,25 15	0,04 97	1,82	3	0,036	0,060	7°08'1 4.5"	73°09'1 0.5"
3	Guaya can Rosad o	<i>abebuia rosea</i>	Bignonia ceae	38	12,0 96	0,12 10	0,01 15	1,74	3	0,008	0,014	7°08'1 3"	73°09'1 1"
4	Guaya can Amarill o	<i>androa nthus chrysant hus</i>	Bignonia ceae	43	13,6 87	0,13 69	0,01 47	1,7	3	0,010	0,018	7°08'1 2"	73°09'1 1"
5	Guaya can Amarill o	<i>androa nthus chrysant hus</i>	Bignonia ceae	42	13,3 69	0,13 37	0,01 40	1,6	3	0,009	0,017	7°08'1 2.4"	73°09'1 1.2"
6	Guaya can Rosad o	<i>abebuia rosea</i>	Bignonia ceae	42	13,3 69	0,13 37	0,01 40	1,7	3	0,010	0,017	7°08'1 2.0"	73°09'1 1.0"
7	Guaya can Rosad o	<i>abebuia rosea</i>	Bignonia ceae	40	12,7 32	0,12 73	0,01 27	1,1	3	0,006	0,015	7°08'1 1.1"	73°09'1 1.5"
8	Letica ena	<i>leucaen a lucocep hala</i>	Fabacea e	52	16,5 52	0,16 55	0,02 15	1,1	3	0,009	0,026	7°08'1 1.1"	73°09'1 1.5"
9	Matarr alón	<i>Biricidia sepium</i>	Fabacea e	10 2	32,4 68	0,32 47	0,08 28	1,6	3	0,053	0,099	7°08'1 6.0"	73°09'1 0.0"
10	Guaya can Rosad o	<i>abebuia rosea</i>	Bignonia ceae	30	9,54 9	0,09 55	0,00 72	1,7	3	0,005	0,009	7°08'1 6.0"	73°09'1 0.0"
Total										0,28	0,55		

Fuente: Expediente SINCA 36428 - CDMB

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar la información en los individuos arbóreos presente, datos como nombre y tipo de especie, DAP y altura; determinando que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y que las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (± 3 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- Verificando los cálculos de las medidas dasométricas se corroboró que no presentaban inconsistencias a las aportadas en el inventario forestal presentado.
- Las especies solicitadas no se encuentran en ninguna categoría de amenaza.
- No se evidencian especies epifitas asociadas a los árboles solicitados.



1286

2701305

AF-0026-2025- SINCA 36428

Como medida de compensación por la tala de diez (10) Individuos arbóreos, intervenidos por **UNIÓN TEMPORAL PIONEGRO VL**, identificados con NIT No. 901.785.662-2, representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.292 expedida en Medellín, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario del predio con matrícula inmobiliaria N° 300-339775 ubicados en Municipio de Bucaramanga, Santander, con volumen total a aprovechar de **0,55m³** de madera en bruto y **0,28 m³** de madera comercial.

Deberá realizar una compensación de **CINCUENTA (50)** individuos de especies forestales nativas como Gallinero (*Pithecellobium dulce*), Guamo (*Inga edulis*) y Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), lo que equivale a una relación de 1:5 los cuales deberán ser plantados con una altura mínima de 50 cm, deben tener buena robustez y ser plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos (2) mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres (3) años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateau.

La compensación deberá localizarse en el área de influencia de los predios donde se realizará el aprovechamiento por parte del usuario. De no ser posible justificadamente, se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Presentar ante la CDMB para su aprobación, a más tardar en 60 días posterior a la notificación del permiso otorgado para el aprovechamiento forestal, el respectivo plan de establecimiento y manejo forestal; en los cuales se detalle el cronograma propuesto a tres (3) años y las especificaciones técnicas mínimas que se propongan para el manejo y mantenimiento de las compensaciones exigidas por la CDMB.

Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateau y garantizar riego permanente en caso de épocas prolongadas de verano al menos 3 veces por semana.

DERECHOS Y TASAS

En atención al objeto de la presente autorización para aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por obrapública, no se establece ningún tipo de Derechos o Tasas.

Nota: Se entiende que toda la información y documentación soportada en la CDMB, para el aprovechamiento forestal, se considera veraz, verificable, de reciente adquisición, está amparada por la presunción de la buena FE de los particulares hacia la CDMB, por consiguiente, las personas que aportan los requisitos documentales y técnicos, son responsables penal y administrativamente de la veracidad de la misma, así mismo la CDMB aclara al solicitante que será el responsable del cumplimiento y correcta ejecución y de los daños que puedan causar a terceros.

(...)"





AF-0026-2025- SINCA 36428

6	Guayacan Rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	42	13,369	0,1337	0,0140	1,7	3	0,010	0,017	7°08'12.0"	73°09'11.0"
7	Guayacan Rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	40	12,732	0,1273	0,0127	1,1	3	0,006	0,015	7°08'11.1"	73°09'11.5"
8	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Fabaceae	52	16,552	0,1655	0,0215	1,1	3	0,009	0,026	7°08'11.1"	73°09'11.5"
9	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Fabaceae	102	32,468	0,3247	0,0828	1,6	3	0,053	0,099	7°08'16.0"	73°09'10.0"
10	Guayacan Rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	30	9,549	0,0955	0,0072	1,7	3	0,005	0,009	7°08'16.0"	73°09'10.0"
Total										0,28	0,55		

Tabla No. 5 Volumen por especie de los árboles a Autorizar

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	No individuos	Volumen comercial	Volumen total
Guayacan Amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Bignoniaceae	2	0,019	0,035
Guayacan Rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	4	0,029	0,055
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Fabaceae	1	0,009	0,026
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	Fabaceae	3	0,227	0,434
total			10	0,28	0,55

Parágrafo: SE AUTORIZA la comercialización de los productos o derivados obtenidos del aprovechamiento otorgado por la CDMB. En caso de que el usuario requiera movilizar la madera para la disposición final en sitios autorizados para tal fin, debe solicitar los salvoconductos de movilización, el cual debe ser expedido por la CDMB.

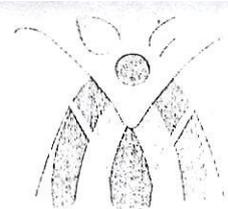
ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Como medida de compensación la UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL, identificada con NIT No. 901.785.662-2, representada legalmente por SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.292 expedida en Medellín y/o quien haga sus veces, conformada por las empresas LATINCO S.A identificada con NIT 800.233.881-4 y VÍAS Y CANALES S.A.S identificada con NIT 830.070.241-9, deberá realizar la plantación de la siguiente manera:

Deberá realizar una compensación de CINCUENTA (50) individuos de especies forestales nativas como Galnero (*Pithecellobium dulce*), Guamo (*Inga edulis*) y Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), lo que equivale a una relación de 1:5 los cuales deberán ser plantados con una altura mínima de 50 cm, deben tener buena robustecida y ser plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos (2) mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres (3) años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateau.

La compensación deberá localizarse en el área de influencia de los predios donde se realizará el aprovechamiento por parte del usuario. De no ser posible justificadamente, se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo



1216 4241800



AF-0026-2025- SINCA 36428

- las especies nativas a plantar, el método de siembra y altura mínima de los individuos; las áreas serán revisadas por la corporación para su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada, deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, adicional el plan de compensación deberá ser firmado por profesional idóneo en este caso ingeniero forestal y/o agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.
4. Las medidas de compensación deberán iniciar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la realización de la intervención o de la aprobación del Plan de Compensación. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, por TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de siembra; la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación. Se debe presentar un informe semestral de las actividades y manejo silvicultural adelantado según cada una de las actividades desarrolladas.
 5. La compensación deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia directa del proyecto o dentro del Área Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICA) o dentro del área del DRMI del municipio de Bucaramanga.
 6. Si en el momento de realizar el aprovechamiento forestal se evidencia la presencia de especies epífitas y/o nuevas especies epífitas (Vasculares y no Vasculares) diferentes a las reportadas ante la Autoridad Ambiental, **UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL**, identificados con NIT No. **901.785.662-2**, representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.714.292** expedida en Medellín y/o quien haga sus veces, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, deberá informar inmediatamente a la CDMB con el fin de determinar el respectivo procedimiento de evaluación para su autorización y reubicación cada el caso.
 7. Una vez se determine la necesidad de intervención de nuevos individuos durante la ejecución de las obras propuestas por parte de la **UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL**, identificada con NIT No. **901.785.662-2**, representada legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.714.292** expedida en Medellín y/o quien haga sus veces, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, se deberá presentar la solicitud a la CDMB, con el fin de evaluar la necesidad y aprobar el posible aprovechamiento de los individuos que no fueron tenidos en cuenta en el presente concepto técnico.
 8. Propender por el cuidado y conservación de las fuentes hídricas que rodea los predios, se debe proteger realizando actividades de Revegetalización en la franja de protección preferiblemente con especies nativas.
 9. La Corporación CDMB podrá realizar visitas de seguimiento al proyecto cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO CUARTO: UNIÓN TEMPORAL RIONEGRO VL, identificada con NIT No. **901.785.662-2**, representada legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.714.292** expedida en Medellín y/o quien haga sus veces, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, deberá llevar a cabo la inscripción en el Registro Único Ambiental – RUA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0839 de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la cual la modifique o la derogue. Para el cumplimiento de esta obligación, se otorgan treinta (30) días calendarios improrrogables, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, se deberá allegar evidencia a la CDMB, una vez realizada la correspondiente inscripción. Adicionalmente, deberá efectuar el respectivo reporte periódico, en los tiempos establecidos en la mencionada Resolución o la cual la modifique o la derogue.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. La CDMB a través de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, realizará actividades de seguimiento y control al aprovechamiento
Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PEX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

